



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 00974 DE FEBRERO 07 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 352, el Decreto No 111 en sus Artículos 96 y 109, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, Artículo 31, 128 y 129 de la Ordenanza No.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia Ordena: “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.
- b) Que el Decreto No. 111 de 1996, constituye el Estatuto Orgánico General de la Nación a que se refiere el Artículo 352 de la Constitución Política. y ordena en sus Artículos 96 y 109 lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad.*

*Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.*

*El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario (L. 179/94, art. 43) (…)*”.

*“(…) ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo*



para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.

Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52) (...).

- c) Que el Decreto No. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- d) Que por lo expuesto anteriormente se tiene que la Ordenanza No. 022 del 2014, reglamenta como el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Departamento del Quindío y sus Entidades Descentralizadas, concordante con el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el sistema presupuestal.

El mismo contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

- e) Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS –, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

*"(...) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)."*

- f) Que el Artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014 ordena lo siguiente:

*"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)."*

- g) Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado entre otras señaló que:

*"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)."*

- h) Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución Nro. 09699 del 20 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, para la vigencia fiscal 2025".



- i) Que la Junta Directiva de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA** aprobó el Acuerdo No. 07 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual adopto y desagrego el Presupuesto de Rentas y Gastos de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, para la vigencia fiscal 2025, aprobado por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS.
- j) Que el Art. 7 del Acuerdo 07 del 30 de diciembre de 2024 de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**, otorgo facultades a la Gerente General efectuar modificaciones presupuestales al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025.
- k) Que una vez realizado el cierre y presupuestal y financiero de la vigencia 2024 de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, se considera susceptible de adicionar en el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2025 la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.970.677.138,38)**.
- l) Que el Consejo de Gobierno realizo reunión el 30 de enero de 2025, como se evidencia en el acta No. 03, aprobó adición en el presupuestó de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.970.677.138,38)**, producto del cierre fiscal de la vigencia 2024, en el cumplimiento del Art. 31 de la ordenanza 022 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuestó del Departamento del Quindío, el cual reza:

"(...) **ARTÍCULO 31. EXCEDENTES FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Departamento.

El Consejo de Gobierno, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto Departamental, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Departamental y asignará por los menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales y ahorros de los funcionarios del Departamento del Quindío y sus municipios.

Las utilidades de las empresas industriales y comerciales societarias del Departamento y de las sociedades de economía mixta del orden departamental, son de propiedad del Departamento en la cuantía que le corresponda de acuerdo a su participación en el capital de la empresa.

Esta adición se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad el resultado del ejercicio refrendado por el contador de cada una de ellas. Los estados financieros deberán ser entregados a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 15 de abril de cada año.

La Secretaría de Hacienda elaborará conjuntamente con la Secretaría de Planeación Departamental, la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

Para la incorporación de dichos excedentes al Presupuesto General del Departamento se requerirá disposición Ordenanzal con iniciativa del Gobierno (...).

- m) Que el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, en reunión celebrada el 07 de febrero de 2025, como consta en el acta No. 003 de 2025, aprobó la adición al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025, a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.970.677.138,38)**, producto del cierre fiscal de la vigencia 2024.



- n) Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2025 de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.970.677.138,38)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**Ingresos**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>\$ 5.970.677.138,38</b>
1.0	Disponibilidad Inicial	\$ 5.758.189.010,87
1.2	Recursos de Capital	\$ 212.448.437,51

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA en la suma de de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.970.677.138,38)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**Gastos**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>\$ 5.970.677.138,38</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	\$ 743.614.977,84
2.3	Gastos de Inversión	\$ 1.408.944.603,14
2.4	Gastos de Operación comercial	\$ 3.818.117.557,40

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los Siete (07) días del mes de febrero de 2025.

  
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA  
Presidente CODEFIS

  
JUAN SEBASTIAN ARCILA PINEDA  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó: Saul Edilson Puerta Jaramillo / Contratista Secretaría de Hacienda   
Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Presupuesto -Secretaria de Hacienda 